

Procesamiento N° 344/2013.

Montevideo, 7 de abril de 2013.

VISTOS Y RESULTANDOS:

De las presentes actuaciones presumariales surge que en horas de la tarde del 5 de abril de 2013, J.J.A.G. (oriental, soltero, 18 años, estudiante), concurrió a dependencias de UTU de Malvín Norte sin ser alumno alguno de allí, solicitándosele que se retirara. Ante su negativa concurre el funcionario policial que allí se encontraba, M.G.R.C. (de 38 años) cumpliendo servicio (“art. 222”). En tales circunstancias, A.G. en compañía de otras personas arremete a R. causándole lesiones personales, a la vez que posibilita que se le sustraiga a R.C. el cargador de balas.

Tales hechos surgen de las declaraciones de la víctima, testigos e indagado y demás circunstancias corroborantes que permiten adecuar la conducta del indagado en la figura de un delito de atentado en concurso formal con un delito de lesiones personales, ambos en reiteración real con un delito de hurto en calidad de coautor.

En mérito a que es presumible que habrá de cometer nuevo hecho ilícito será procesado con prisión.

En virtud a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución, 125 y siguientes del CPP, 54, 60, 61, 171 y 172, 316 del C. Penal.

RESUELVO:

- 1) Décrete el procesamiento con prisión de J.J.A.G. imputado de un delito de atentado en concurso formal con un delito de lesiones personales, ambos en reiteración real con un delito de hurto en calidad de co-autor.
- 2) Téngase por incorporadas al proceso las actuaciones presumariales cumplidas con noticia.
- 3) Solicítense antecedentes policiales y judiciales.
- 4) Téngase por designada Defensora a la Dra. Laura Vignali.

Dr. Huberto Nilson Álvarez Samudio
Juez Letrado.